



1175

DECRETO N° _____ /

TEMUCO, 11 ABR 2019

VISTOS:

1.- El Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Temuco RUT 69.190.700-7 y la Empresa Lipigas S.A. RUT 96.928.510-K, con fecha 18 de febrero de 2019.

2.- Las Facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 4° letra b) de la Ley citada, dispone que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medioambiente.

2.- Que, el presente convenio tiene como objetivo realizar la "Campaña de Invierno Calentito" o "la Campaña" destinada a crear conciencia de la importancia del cuidado del medio ambiente y el fomento del uso de gas licuado de petróleo (GLP) por ser una energía menos contaminante que otras que se utilizan actualmente por la comunidad.

DECRETO:

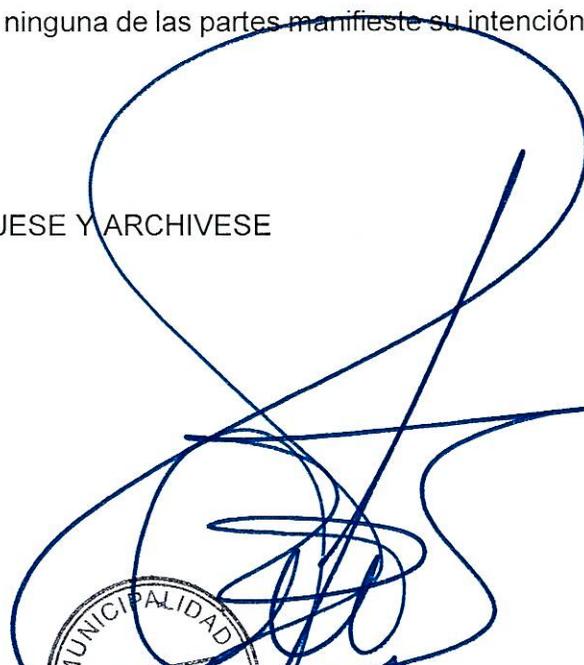
1.- Apruébese Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Temuco RUT 69.190.700-7 y la Empresa Lipigas S.A. RUT 96.928.510-K con fecha 18 de febrero de 2019., cuyo contenido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

1719218

2.- El Convenio de colaboración regirá desde la fecha de su suscripción y su vigencia se extenderá con un plazo de 1 año, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos iguales, si ninguna de las partes manifieste su intención de ponerle termino.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

MUNICIPALIDAD TEMUCO
DIRECCION JURIDICA
Vº BE


JOBP / EAS

- Administración Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Aseo y Ornato
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes

CONVENIO DE COOPERACIÓN, COLABORACIÓN Y AYUDA MUTUA

ENTRE LA

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Y

EMPRESAS LIPIGAS S.A.

En Temuco, a 18 de febrero de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT: 69.190.700-7, representada por su Alcalde, don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad N°: _____ ambos domiciliados para estos efectos en Temuco, por una parte y por la otra **EMPRESAS LIPIGAS S.A.**, RUT: 96.928.510-k, representada legalmente por don **ESTEBAN NICOLÁS RODRÍGUEZ BRAVO**, Cédula Nacional de Identidad N°: _____ y don **LUIS ALBERTO ORLANDI ARRATE**, Cédula Nacional de Identidad N°: _____ ambos domiciliados para estos efectos en Apoquindo 5400, piso 15, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, quienes cuentan con las atribuciones que les son propias en el desempeño de sus respectivas funciones, han acordado suscribir el presente convenio. La Municipalidad de Temuco y Empresas Lipigas S.A. se denominarán también, en conjunto como “Las Partes” e individualmente como “Parte”.

PRIMERO:

Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, informando a la comunidad de todos los trámites y procesos necesarios y legalmente obligatorios para sus contribuyentes, difundiendo los planes y programas que el municipio financia a propósito del cumplimiento de estos trámites y procesos.

EMPRESAS LIPIGAS S.A. (LIPIGAS) por su parte, es una sociedad anónima abierta cuyo objeto es la distribución y comercialización de combustibles, en especial gas licuado de petróleo y gas natural licuado.

LIPIGAS tiene por misión ser una empresa de energía que contribuya al desarrollo sustentable, mejorando la calidad de vida, a través de la comercialización de soluciones energéticas en Latinoamérica.

En virtud de lo anterior, LIPIGAS ha implementado planes de acción para desarrollar actividades de tipo comunitarias que vayan en directo beneficio de la población y que cumplan con el propósito de prevenir y mitigar impactos al medio ambiente. Una de esas actividades es la “Campaña de Invierno Calentito” de LIPIGAS.

Teniendo presente lo antes expuesto, el presente acuerdo de colaboración, enmarca los objetivos y actividades de la “Campaña de Invierno Calentito” o “la Campaña”

1685271

destinada a crear conciencia de la importancia del cuidado del medio ambiente y el fomento del uso de gas licuado de petróleo (GLP) por ser una energía menos contaminante que otras que se utilizan actualmente por la comunidad.

SEGUNDO:

Considerando lo expuesto, las Partes vienen en acordar los términos y condiciones en que se desarrollará la "Campaña Invierno Calentito".

La campaña por la comuna que aquí se individualiza se desarrollará durante 5 días, iniciando sus acciones el día martes hábil de una semana tipo, extendiéndose hasta el día sábado de la misma semana. En ese régimen, el desarrollo de la Campaña será de la siguiente manera:

1.
 - a. Día 1 (martes): Lanzamiento de la campaña junto al Alcalde en un espacio público debidamente autorizado por la Municipalidad de Temuco donde se ubicará el denominado "Camión Calentito de Lipigas".
 - i. En este mismo lanzamiento se hará entrega a organizaciones sociales de los denominados "**10 inviernos calentitos**" consistentes en una estufa a gas marca Sumoheat más 8 cargas de 15 kilos de GLP para el invierno, según se indica en el punto TERCERO 1. iii.
 - b. Días 2, 3 y 4: Se efectuarán visitas a establecimientos educacionales para impartir talleres sobre descontaminación atmosférica y sustentabilidad.
 - c. Día 5 (sábado) se ubicará el Camión Calentito de Lipigas en un espacio público debidamente autorizado por la Municipalidad de Temuco.

En caso de presentarse feriados en los días de la Campaña u otro tipo de inconvenientes que incidan en esta planificación general, Las Partes acordaran cómo ajustar el paso de la campaña por la comuna evitando generar inconvenientes al normal funcionamiento del territorio comunal y de la propia campaña

TERCERO:

Las partes de este convenio se obligan a:

1.- LIPIGAS se compromete a:

- i. Realizar las actividades comprendidas en la campaña dentro del plazo indicado en la cláusula anterior.
- ii. Dejar limpios los recintos donde se realizan las actividades.
- iii. Entregar 10 inviernos calentitos, entendido esto como la donación de 10 estufas Sumoheat FH-4300 y 8 cilindros de 15 kgs por cada estufa donada a personas de escasos recursos o entidades que los requieren según el listado entregado por la Municipalidad.

1685271

- 2.- La Municipalidad de Temuco por su parte se compromete a:
- i. Facilitar gratuitamente el uso de los bienes nacionales de uso público donde se emplazará el “camión calentito” de Lipigas durante la Campaña de invierno (días 1 a 5).
 - ii. Autorizar a LIPIGAS para realizar las actividades en el/los colegios designados por mutuo acuerdo entre Las Partes.
 - iii. Seleccionar a los beneficiarios de las estufas con sus respectivos cilindros de gas. Los beneficiarios solo podrán ser personas naturales o jurídicas de escasos recursos o vulnerables. En caso alguno el beneficiario podrá ser la misma Municipalidad ni tampoco los funcionarios de la Municipalidad o familiares de los mismos.
 - iv. Facilitar la organización de un acto público en el que se presentará la campaña y donde se hará entrega de las estufas que se donarán a través de la municipalidad.

CUARTO:

El presente convenio establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevarán a cabo la colaboración de ambas instituciones. Como anexo a este Convenio General, se agregará el documento que contiene la presentación que se realizó al propio municipio (alcalde, medio ambiente o Dideco, según corresponda), donde se definen los términos de esta misma Campaña.

QUINTO:

Cada una de Las Partes designará un profesional coordinador, quienes tendrán como función principal implementar, desarrollar, gestionar y hacer un seguimiento de las acciones ejecutadas en virtud del presente convenio. Dicha designación se acompañará en un documento adjunto.

SEXTO:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que correspondiere y tendrá vigencia de un año a contar de la firma de Las Partes, pudiéndose renovar automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de Las Partes, manifestare su voluntad de no perseverar en él, dando aviso a la otra Parte con una anticipación de a lo menos treinta días antes de su terminación o de cualquiera de sus prórrogas.

SÉPTIMO:

Sólo se podrán efectuar modificaciones a este Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre Las Partes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

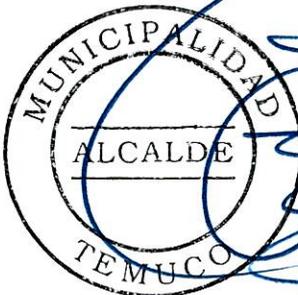
OCTAVO:

Finalmente, EMPRESAS LIPIGAS S.A. autoriza expresamente a la Municipalidad de Temuco para publicar en su página web la información relacionada con el convenio que por este acto se celebra, relativa a las partes, objeto y plazos, con previo aviso y revisión de sus contenidos por parte del coordinador de LIPIGAS.

NOVENO:

Cualquier dificultad en la interpretación y/o aplicación de las cláusulas de este convenio, será resuelto por las partes de común acuerdo, entre el Alcalde de la Municipalidad de Temuco y el Gerente Comercial de Empresas Lipigas S.A.

En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente instrumento en 2 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de LIPIGAS y uno en poder de la Municipalidad.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ESTEBAN NICOLÁS RODRÍGUEZ BRAVO
EMPRESAS LIPIGAS S.A.

LUIS ALBERTO ORLANDI ARRATE
EMPRESAS LIPIGAS S.A.

JOBP/EASCH

